

ACUERDO Nº 771.- En la Ciudad de San Lu s a DIECINUEVE d as del mes de OCTUBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR GUEZ, OMAR ESTEBAN URIA, FLORENCIO DAMI N RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que analizada la problem tica de la violencia familiar y dom stica que afecta la sensibilidad de la sociedad en general ya que se generan situaciones de agresi n f sica, ps quica y/o econ mica, que son vividas no solo por los adultos, en su car cter de v ctimas y/o victimarios, sino tambi n por ni os, ni as y adolescentes, lo que determina que el Poder Judicial debe tomar las medidas necesarias para que esta situaci n sea debidamente contemplada para paliar sus efectos, ante los hechos concretos que se denuncian y se tiene conocimiento en los estrados judiciales.-

Que las estad sticas obtenidas de los Juzgados de Familia y Menores reflejan un aumento progresivo de dichas situaciones, que deben ser atendidas en forma inmediata, haci ndose necesaria la creaci n, dentro de los Juzgados de una secretar a especializada en los temas de violencia familiar, con una atenci n permanente ante la denuncia de hechos de violencia contemplados, abarcados por las disposiciones de la ley Nro.I-009-2004 (5477 R) y sus reglamentaciones existentes.-

Por ello y conforme las facultades determinadas por el art. 88 y concordantes de la Ley Org nica de Tribunales,

ACORDARON: 1.- **DISPONER** la creación, en cada Juzgado de Familia y Menores de las Tres Circunscripciones Judiciales, de UNA SECRETARIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, la que estará a cargo de dos Secretarios, que reúnan las condiciones para el cargo de primera instancia, designados por el Superior Tribunal de Justicia.-

2.- Esta Secretaría entenderá en todas las causas de violencia familiar que se denuncien, cumpliendo doble turno, de 07 a 13 horas y de 13 a 19 hs..-

3.- La Secretaría de Violencia Familiar será asistida técnicamente por el Cuerpo Profesional Auxiliar, que actuará interdisciplinariamente con el resto de los Cuerpos técnicos del Poder Judicial, y prestará el asesoramiento necesario para que el Juez pueda tomar las medidas pertinentes en cada caso concreto y conforme la Ley Provincial de Violencia Familiar.-

4.- Hacer conocer este acuerdo a los Señores Jueces de Familia y Menores de las tres Circunscripciones Judiciales, a los Colegios de Abogados de cada Circunscripción Judicial y al Colegio Forense de la Provincia.-

5.- Por Secretaría Contable se arbitrarán los medios económicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

